



Andacollo, 19 de junio de 2014

- ORDENANZA N° 2053/14 -

VISTO:

El expediente N° 408 generado a nombre del sr VILLANUEVA Julio Cesar, con fecha 7 de diciembre de 1999,

El Expediente N°752/2003, generado a requerimiento de la Sra., CAÑETE Zulma del Carmen bajo Registro N° 1164, con fecha 14 de Agosto de 2002,

La nota N° 845/13 del Área de catastro con fecha 27/05/2013,

La sesión de derecho presentada por los adjudicatarios, con fecha 16 de junio del 2014;

El Acta de información sumaria N° 025/03, y,

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de regularizar un lote que adquirieron en compra a un particular el 20 de Abril del 1992, la misma tiene como destino el emplazamiento de su vivienda familiar,

Que a través del acta de Información Sumaria N° 025/13 se deja constancia legal que los vecinos ocupan el inmueble en cuestión, ya hacen mas de 20 años,

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, ya que no hay una norma legal que acredite, que dichos vecinos sean propietarios del lote en cuestión, por consiguiente es pertinente la dar curso a lo solicitado con fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

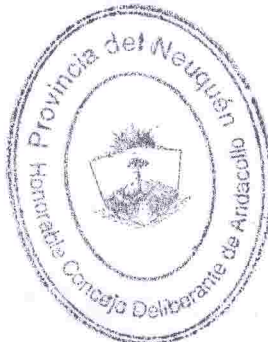
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: Modifíquese la redacción del ARTICULO 2° de la Ordenanza N° 1969/13, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 1, de la manzana 41 con una superficie de dos mil ciento veinticinco con sesenta y nueve metros cuadrado (2.125,69m²), sin subdividir, sujeto a mensura según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00".

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATARCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 852.-

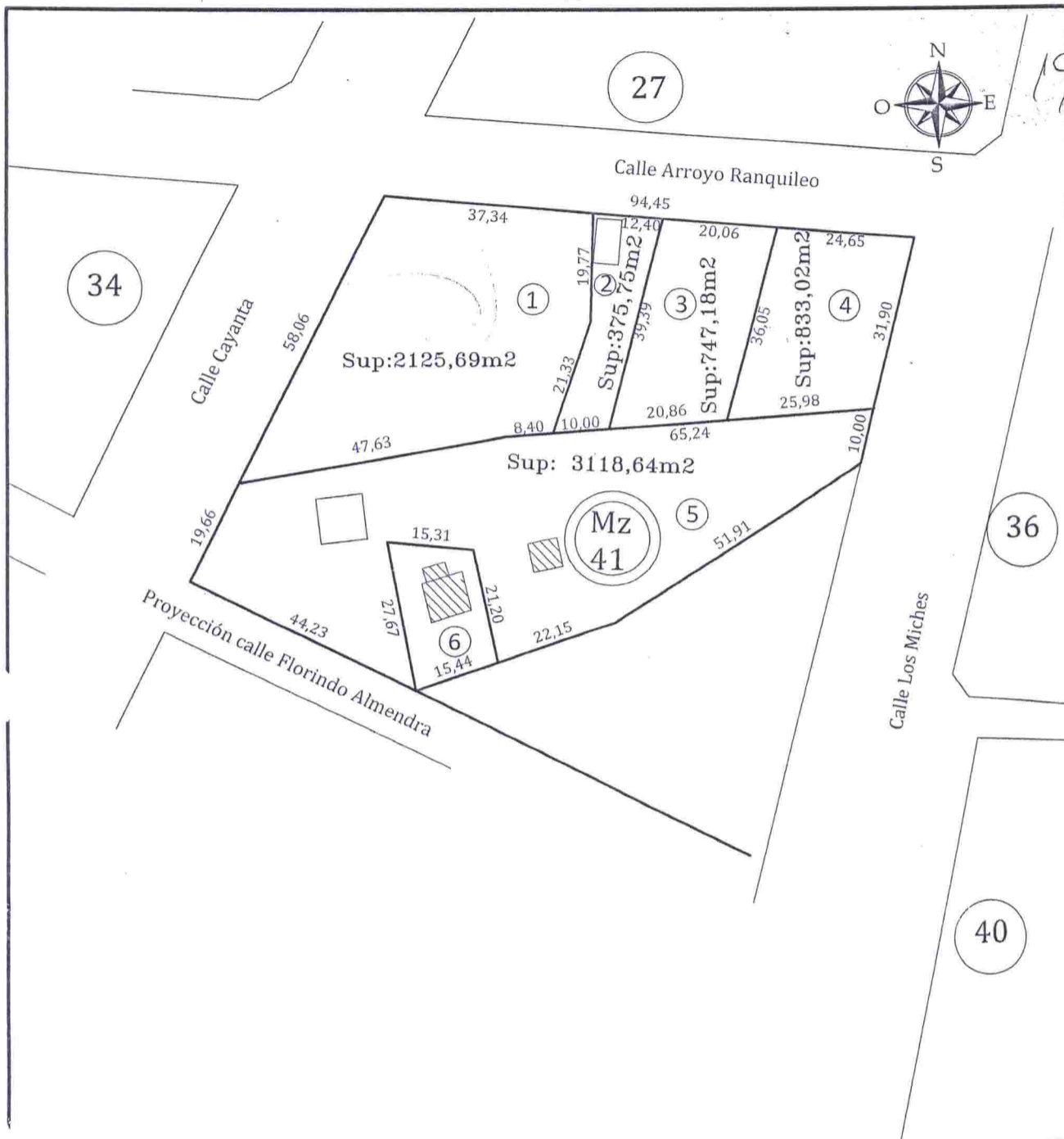

Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2053/14 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROYECTO DE MANZANA 41

OBSERVACIONES:
Sujeto a Mensura

[Signature]
Ing. Agrimensor Julio Sebastián Porro
Mat Prof. N° AGR 0357
Dom. 4 de Agosto 732- Chos Malal - Nqn
Tel. 02948-421287

PROVINCIA:
NEUQUEN
LOCALIDAD:
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO:
MINAS
FECHA:
Diciembre 2013
ESCALA: 1:1000

